Firmado digitalmente por: RUPAY MALPARTIDA Julio Cesar FAU 20176735725 soft
Motivo:
Fecha: 05/03/2025 10:20:41-0500

RESOLUCIÓN ALCALDIA

Firmado digitalmente por: PASTRANA SALINAS Paolo Ricardo FAU 20176735725 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/03/2025 10:11:41-0500

Nro. 141-2025-A-HMPP-PASCO.
Cerro de Pasco, 05 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

Firmado digitalmente por: VALENTIN ALBORNOZ Raul Francisco FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/03/2025 10:07:50-0500

VISTO:

Que, en atención; Memorando N° 0346-2025-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, Informe N° 00155-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 0317-2024-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico Nº 068-2025-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los **"gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"** y el artículo 195° señala que los **"gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";** son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Firmado digitalmente por: SOTO MEJIA Moises FAU 20176735725 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2025 10:03:39-0500

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que **"Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación"**, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley Nº 27680, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que **"Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión".**

Firmado digitalmente por: VILLAR RUIZ Dante Samuel FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/03/2025 10:00:[illegible]

Que, **las Organizaciones social y vecinal es toda forma organizada de personas naturales, jurídicas, inscritas o no en los registros públicos, que se constituyen sin fines lucrativos**, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual, colectivo y de su localidad. Las organizaciones sociales y vecinales tienen libertad de organización interna y pueden ser: **Organizaciones Sociales de Base son aquellas que tienen por objeto, fundamentalmente, brindar un servicio de apoyo alimentario a las personas y familias de menores recursos económicos.**

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan las Organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe que **"Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: https://digital.munipasco.gob.pe/valida **Código de verificación: QI1J09FXNG**

problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado".

Que mediante solicitud de fecha 27 de febrero de 2025 la recurrente Marleni ALEJANDRO HURTADO DE CASTAÑEDA, identificada con DNI Nº 41869186 solicita de la junta directiva de la **"PARCELA UNO" – BARRIO VISTA ALEGRE**, perteneciente al Distrito de Chaupimarca - Provincia y Departamento de Pasco, así mismo cumpliendo con lo solicitado conforme al artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 061-2023-CM/HMPP.

Que, mediante Informe Nº 0317-2025-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, en mérito al Informe Técnico Nº 068-2025-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, la Oficina de Participación Ciudadana, se solicita que se reconozca mediante acto resolutivo el reconocimiento de la "**PARCELA UNO" – BARRIO VISTA ALEGRE**, perteneciente al Distrito de Chaupimarca - Provincia y Departamento de Pasco, por un periodo de 02 años calendarios comprendidos entre el **29 de enero de 2025 al 29 de enero de 2027** (fecha acorde de la atención de la solicitud), por haber cumplido en presentar todos los requisitos, establecido en el **TUPA,** según se detalla en el documento adjunto.

Que, el articulo °20 de la Ordenanza Municipal Nº 061-2023-CM/HMPP, sobre los requisitos que debe de presentar para solicitar el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales, señala: **LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE CUALQUIER TIPO Y NIVEL, PARA OBTENER SU RECONOCIMIENTO Y REGISTRO EN EL RUOS**, deberá de presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al alcalde.
b) Acta de creación.
c) Acta de aprobación de estatuto.
d) Acta de elección del órgano Directivo.
e) Nómina de la junta directiva.
f) Copia de DNI de la junta directiva.
g) Nómina de los miembros de la organización.
h) Plano o croquis de la ubicación
i) Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados.

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como 1 una de las atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía", asimismo el Artículo 43 de la citada norma legal establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", siendo para el presente caso reconocer mediante Resolución de Alcaldía a la junta directiva de la **"PARCELA UNO" – BARRIO VISTA ALEGRE**, con la finalidad de ser incluido en el REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS de la Municipalidad Provincial de Pasco, conforme a la Capitulo IV de la Ordenanza Municipal Nº 061-2023-CM/HMPP.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, a la junta directiva de la **"PARCELA UNO" – BARRIO VISTA ALEGRE,** perteneciente al Distrito de Chaupimarca - Provincia y Departamento de Pasco, por un periodo de 02 años calendarios comprendidos entre el **29 de enero de 2025 al 29 de enero de 2027,** sin posibilidad a reelección, la cual queda conformado de la siguiente manera:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: https://digital.munipasco.gob.pe/valida **Código de verificación: QI1J09FXNG**

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	PRESIDENTA	Marleni ALEJANDRO HURTADO DE CASTAÑEDA	41869186
02	VICE PRESIDENTA	Zoraida Azucena BERROSPI CASTRO	72210306
03	SECRETARIA	Nancy Soledad LAZARO RAMIREZ	43216755
04	TESORERA	Cinthia María POVIS DAGA	46725421
05	VOCAL	Ángel Saul MONTOYA MORI	46359790

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el Registro de la su junta directiva de la **"PARCELA UNO" – BARRIO VISTA ALEGRE**, ubicado en el Distrito de Chaupimarca - Provincia y Departamento de Pasco, en el libro de **REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS**, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: https://digital.munipasco.gob.pe/valida **Código de verificación: QI1J09FXNG**